

o cualquier otro título de Grado Medio, o de un certificado que acredite haber terminado con aprovechamiento todas las asignaturas que comprenden las respectivas carreras.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Los solicitantes deberán expresar en su instancia, que deberán comprometerse en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso libre presentarán su solicitud en la Secretaría del Centro (Alfonso XII, número 3, Madrid) dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen. También podrán ser presentadas las instancias y abonados los derechos de examen en las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se indicará el domicilio del solicitante, manifestando a su vez, expresa y detenidamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos y excluidos. A los concursantes excluidos les asiste el derecho de presentar reclamación contra dicha exclusión conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—En el «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la relación antedicha o con posterioridad se anunciará la composición del Tribunal que haya de juzgar el concurso. La resolución de éste se dará a conocer en un plazo no superior a dos meses, a contar de dicha publicación.

Quinta.—Constituirán méritos preferentes:

- Haber seguido cursos especiales de carreteras o haber trabajado en Centros de investigación en la materia.
- Haber desarrollado trabajos relacionados con carreteras.
- Tener conocimiento de idiomas.

Sexta.—A la instancia de solicitud se adjuntará un «curriculum vitae» en el que se señalará, con sus correspondientes fechas, todas las actividades desarrolladas en el ejercicio de la profesión desde el comienzo del mismo.

Séptima.—El elegido en este concurso tendrá conocimiento de ello por el «Boletín Oficial del Estado» o comunicación directa al interesado.

Octava.—En ningún caso podrá ser seleccionado más de un concursante.

Novena.—En todo lo no previsto en las anteriores normas se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 17 de enero de 1967.—El Director, Carlos Benito.

*RESOLUCION de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición libre para proveer dos plazas vacantes de Celadores-Guardamuelles, se hace público el Tribunal de oposiciones y se convoca a los opositores.*

La Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo, una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, transcribe relación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición libre para proveer dos plazas vacantes de Celadores-Guardamuelles, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 26 de diciembre de 1966.

Aspirantes admitidos:

- D Etelvino Puime Rodríguez.
- D Bartolomé José Rodríguez Estévez.
- D Manuel Leyenda Pérez.
- D Juan Barreiro Hermida.
- D Joaquín Estévez Pombar.
- D José Bascoy Meniño.
- D Antonio Manuel Chayán Álvarez.
- D Luis Antonio Vázquez Graña.
- D Benito Valeije Otero.
- D Manuel Rodríguez Casas.
- D Demetrio Yañez Enriquez.
- D Carlos Guillermo Costas Carnero.
- D Jaime Santamaría Paz.
- D Javier Gómez Armesto.

No ha sido excluido ninguno de los solicitantes.

El Tribunal examinador estará compuesto por un Ingeniero de la Dirección Facultativa del Puerto de Vigo, como Presidente; un Ayudante de Obras Públicas, como Vocal, y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario.

Los exámenes darán comienzo el día nueve (9) de marzo próximo, a las nueve horas treinta minutos (9,30 horas), en una de las dependencias de este Organismo, plaza de la Junta de Obras del Puerto de esta ciudad de Vigo.

Vigo, 30 de enero de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Pérez Bellod.—561-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de enero de 1967 por la que se declara desierta la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Física, 1.º (Termodinámica)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Física, 1.º (Termodinámica)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, convocadas por Orden de 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931 y Orden de 30 de septiembre de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, ha resuelto declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 17 de enero de 1967 por la que se anuncia a concurso-oposición en turno libre varias plazas de Profesores agregados vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Madrid.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Madrid las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan, que fueron anunciadas a concurso-oposición en turno restringido, por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) y posteriormente declaradas desiertas y amortizadas en dicho turno de provisión:

### Facultad de Ciencias de Barcelona

- «Análisis numérico» (Departamento de Ecuaciones Funcionales).
- «Microbiología» (Departamento de Microbiología).
- «Paleontología de invertebrados» (Departamento de Paleontología).

### Facultad de Ciencias de Madrid

- «Análisis funcional» (Departamento de Teoría de Funciones).
- «Ecuaciones diferenciales» (Departamento de Ecuaciones Funcionales).
- «Física teórica» (Departamento de Física Teórica).
- «Funciones de variable real y compleja» (Departamento de Teoría de Funciones).
- «Genética vegetal y animal» (Departamento de Genética).
- «Geología histórica y Paleogeografía» (Departamento de Estratigrafía).
- «Geometría analítica y diferencial» (Departamento de Álgebra y Fundamentos).
- «Histología» (Departamento de Morfología).
- «Investigación operativa» (Departamento de Estadística Matemática).
- «Paleontología de invertebrados y Micropaleontología» (Departamento de Paleontología).
- «Topología» (Departamento de Topología y Geometría).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados para su provisión en propiedad a concurso-oposición en turno libre de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio; el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de los Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncian concursos-oposiciones para la provisión en turno libre de las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Madrid que en aquélla se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en los mencionados concursos-oposiciones y que son las siguientes:

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; la Orden ministerial de 25 de junio de 1966, por la que se aprueba el Reglamento de concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad, y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres cursos de ejercicio en la cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el ejercicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.ª Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido en-

trada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregados en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.ª Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

6.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.ª Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.ª El nombramiento se hará por Orden ministerial y de acuerdo con lo establecido en los artículos ocho y nueve de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado. Provincia o Municipio.

Madrid, 17 de enero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

*ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Matemáticas» (2.º de Físicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Matemáticas» (2.º de Físicas), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio: los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.